



RESOLUCIÓN N° G19768 /

MAT.: Determina el límite de gastos electorales que podrán efectuar los Partidos Políticos para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias de 16 de noviembre de 2025

SANTIAGO, 22 de octubre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 94 bis y 46 de la Constitución Política de la República; los artículos 68 letra h) y 69 letras a) y t) del DFL N°5, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; el DFL N°2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; el DFL N°3, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; el artículo 3° inciso 7° de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° G 1585 de fecha 24 de enero de 2025, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5 de la ley N°19.884 establece que el límite de gastos electorales que podrá efectuar cada partido político será el equivalente a un tercio de la suma total de los gastos electorales permitidos a sus candidatos, incluidos los independientes en pacto o subpacto con él, según lo establecido en el artículo 4 del mismo cuerpo legal. A su vez, el inciso segundo del citado artículo 5 establece que en el evento que dos o más partidos celebren un pacto o subpacto electoral, el tercio de gastos a que se refiere el inciso precedente se distribuirá a prorrata de los candidatos respectivos, incluidos los independientes, ente los partidos que integran el pacto, o, en su caso, el subpacto.

2. Que, con fecha de 22 de septiembre del año en curso, la División de Procesos Electorales informó la composición final de candidaturas inscritas correspondiente a las elecciones Presidenciales y parlamentarias, en los registros especiales a los que hacen referencia los artículos 21 de la Ley N° 18.700.



3. Que, a su turno, mediante la Resolución N° G 1.585, de fecha 24 de enero de 2025, el Servicio Electoral determinó los límites de gastos electorales aplicables con ocasión de las elecciones definitivas a Presidente de la República, Senadores y Diputados que será celebrada el día el 16 de noviembre de 2025, así como también determinó el máximo de gastos electorales permitidos para las precandidaturas presidenciales. Asimismo, mediante dicho acto administrativo se fijó el valor de la unidad de fomento en la suma de \$ 38.391,84 (treinta y ocho mil trescientos noventa y uno coma ochenta y cuatro pesos), de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 4 de la Ley 19.884.

4. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que determina el límite de gastos electorales para los partidos políticos, de conformidad a la normativa citada en los considerandos precedentes.

En mérito de lo cual,

RESUELVO,

I. DETERMÍNASE los siguientes límites de gastos electorales para los partidos políticos que declararon candidaturas en las elecciones Presidenciales y Parlamentarias, de fecha 16 de noviembre de 2025, conforme el siguiente detalle:

LÍMITES ELECCIÓN DE PRESIDENTE

PARTIDOS POLITICOS	LÍMITE
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	\$2.965.842.008
PARTIDO DE LA GENTE	\$2.965.842.008
PARTIDO NACIONAL LIBERTARIO	\$2.965.842.008
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	\$2.965.842.008
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	\$2.965.842.008



LIMITES ELECCIÓN DE SENADORES

PARTIDOS POLITICOS	LÍMITE
EVOLUCION POLITICA	\$79.160.839
FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL	\$1.236.129.585
FRENTE AMPLIO	\$494.791.858
IGUALDAD	\$158.321.677
PARTIDO ACCIÓN HUMANISTA	\$982.904.111
PARTIDO ALIANZA VERDE POPULAR	\$355.259.403
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	\$776.524.552
PARTIDO DE LA GENTE	\$2.991.311.151
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	\$431.739.595
PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	\$1.224.088.688
PARTIDO ECOLOGISTA VERDE	\$349.898.111
PARTIDO HUMANISTA	\$220.246.883
PARTIDO LIBERAL DE CHILE	\$516.480.304
PARTIDO NACIONAL LIBERTARIO	\$1.186.221.217
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	\$752.155.460
PARTIDO RADICAL DE CHILE	\$625.193.837
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	\$1.890.700.602
PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	\$1.361.524.757
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	\$900.232.467
POPULAR	\$68.916.168
RENOVACION NACIONAL	\$1.480.879.228
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	\$1.480.879.228

LIMITE ELECCIÓN DE DIPUTADOS

PARTIDOS POLITICOS	LIMITE
EVOLUCION POLITICA	\$3.975.793.422
FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL	\$13.646.031.615
FRENTE AMPLIO	\$5.030.540.824
IGUALDAD	\$3.205.920.194
MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHILE	\$3.551.343.349
PARTIDO ACCIÓN HUMANISTA	\$7.985.069.713
PARTIDO ALIANZA VERDE POPULAR	\$6.299.810.310
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	\$3.133.404.854
PARTIDO DE LA GENTE	\$21.949.308.382



PARTIDOS POLITICOS	LIMITE
PARTIDO DE TRABAJADORES REVOLUCIONARIOS	\$3.420.911.426
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	\$3.969.563.195
PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	\$4.348.199.069
PARTIDO ECOLOGISTA VERDE	\$3.797.177.308
PARTIDO HUMANISTA	\$9.015.615.347
PARTIDO LIBERAL DE CHILE	\$1.665.997.386
PARTIDO NACIONAL LIBERTARIO	\$7.867.563.425
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	\$3.224.297.342
PARTIDO RADICAL DE CHILE	\$2.378.538.098
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	\$8.025.319.526
PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	\$7.055.262.860
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	\$3.577.524.793
POPULAR	\$2.004.377.754
RENOVACION NACIONAL	\$7.159.346.658
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	\$7.392.481.938

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

GGL/JFP/MBP/NNQ

DISTRIBUCIÓN:

- Partidos Políticos
- Direcciones Regionales
- Subdirección de Partidos Políticos
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
- Oficina de Partes

